



BOLETIN OFICIAL



Órgano de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora
Secretaría de Gobierno
Dirección General del Boletín Oficial y Archivo del Estado

CONTENIDO

ESTATAL
SECRETARIA DE HACIENDA

MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE MAGDALENA, SONORA

TOMO CLXXV
HERMOSILLO, SONORA.

NUMERO 6 SECC. I
JUEVES 20 DE ENERO DEL AÑO 2005

C O P I A
Boletín Oficial y
Archivo del Estado
Secretaría
de Gobierno



GUILLERMO HOPKINS GÁMEZ, SECRETARIO DE HACIENDA, DEPENDIENTE DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 15, 22, FRACCIÓN II Y 24, APARTADO A, FRACCIÓN II Y APARTADO B, FRACCIONES VII Y IX, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA, 5º, 6º, FRACCIONES II, XXI Y LVIII, 15, FRACCIONES III Y V Y 36 FRACCIONES III, IV, V, VI, VII Y XI, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA; Y

CONSIDERANDO

Que es necesario que la Administración Pública responda con eficacia y eficiencia a los urgentes requerimientos para simplificar y agilizar los trámites relativos a la competencia que los Artículos 6º Fracción XXI, 15 Fracciones III y V y 36 Fracciones III, IV, V, VI, VII Y XI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, le confieren al Secretario de Hacienda, a la Coordinación Ejecutiva de Verificación al Comercio Exterior y a la Dirección General de Verificación y Vehículos de Procedencia Extranjera, respectivamente, en materia aduanera, por lo que para la mejor organización del trabajo y el debido cumplimiento de esta atribución, es menester expedir el presente Acuerdo Delegatorio de Facultades.

Que por lo anterior se deben delegar en el Encargado del Despacho de la Dirección General de Verificación de Mercancías de Procedencia Extranjera, Lic. Roberto Adrián López Hernández, facultades para ordenar la práctica de verificación de mercancías de comercio exterior en transporte, así como para ordenar la verificación en tránsito de vehículos de procedencia extranjera y demás actuaciones inherentes al ejercicio de esta facultad, por lo que tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO. - Se confieren al Encargado del Despacho de la Dirección General de Verificación de Mercancías de Procedencia Extranjera, adscrito a la Coordinación Ejecutiva de Verificación al Comercio Exterior, las siguientes facultades:

- I. Ordenar la práctica de verificaciones de mercancías de procedencia extranjera, en transporte, a fin de comprobar su legal importación, almacenaje, estancia o tenencia, transporte o manejo en territorio nacional, de conformidad con la legislación fiscal y aduanera aplicables.
- II. Ordenar la verificación de vehículos de procedencia extranjera en circulación aún y cuando no se encuentren en movimiento, inclusive en las zonas de inspección permanente a fin de comprobar su legal importación, almacenaje, estancia o tenencia, transporte o manejo en territorio nacional, de conformidad con la legislación fiscal y aduanera aplicables.
- III. Practicar la verificación de vehículos de procedencia extranjera en circulación aún y cuando no se encuentren en movimiento, inclusive en las zonas de inspección permanente a fin de comprobar su legal importación, almacenaje, estancia o tenencia, transporte o manejo en territorio nacional, de conformidad con la legislación fiscal y aduanera aplicables, y en su caso, practicar el embargo precautorio de los mismos.

- IV. Levantar actas circunstanciadas, mediante las cuales se notificará al interesado, en caso de ser procedente, el inicio del procedimiento administrativo en materia aduanera, embargándose precautoriamente los bienes, procediendo a turnar dichas actuaciones al área administrativa que corresponda para su trámite y posterior resolución por parte del superior jerárquico, del mencionado procedimiento, con motivo de los actos que realice en el ejercicio de las facultades que se le delegan en la Fracción III del presente Artículo.
- V. Tramitar el procedimiento administrativo en materia aduanera así como valorar y considerar cuando procedan, las pruebas y alegatos que con motivo del levantamiento del acta de inicio del procedimiento administrativo en materia aduanera presenten los contribuyentes y determinar en su caso, los impuestos, su actualización y accesorios, cuotas compensatorias, derecho de trámite aduanero, así como las demás regulaciones y restricciones no arancelarias que correspondan, que resulten a cargo de los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados, con motivo de los actos que realice en ejercicio de las facultades que se le delegan en la Fracción III del presente Artículo, de conformidad con las disposiciones fiscales y aduaneras aplicables.
- VI. Aceptar, previa calificación, las garantías que se otorgan para cubrir créditos fiscales, autorizar la sustitución de las citadas garantías, solicitar su ampliación, cancelarlas y dispensar su otorgamiento, cuando proceda, con motivo de los actos que realice en ejercicio de las facultades que se le delegan en la Fracción III del presente Artículo, de conformidad con las disposiciones fiscales y aduaneras aplicables.
- VII. Proceder al levantamiento del embargo precautorio y la entrega de los vehículos embargados precautoriamente, antes de la conclusión del procedimiento aduanero, en los casos que resulte procedente.

Las actuaciones a que se refieren las Fracciones III y IV de este Artículo, serán practicadas por los inspectores y verificadores adscritos a la Dirección General de Verificación de Mercancías de Procedencia Extranjera.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La delegación de facultades a que se refiere el Artículo que antecede no excluye la posibilidad de su ejercicio directo por parte de las unidades administrativas competentes, conforme al Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

EL SECRETARIO DE HACIENDA.- GUILLERMO HOPKINS GAMEZ.- RUBRICA.-
M-16 6 SECC. I

GUILLERMO HOPKINS GÁMEZ, SECRETARIO DE HACIENDA, DEPENDIENTE DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 15, 22, FRACCIÓN II Y 24, APARTADO A, FRACCIÓN II Y APARTADO B, FRACCIONES VII Y IX, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA, 5º, 6º, FRACCIONES II, XXI Y LVIII Y 15, FRACCIONES IV Y V, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA; Y

CONSIDERANDO

Que es necesario que la Administración Pública responda con eficacia y eficiencia a los urgentes requerimientos para simplificar y agilizar los trámites relativos a la competencia que los Artículos 6º Fracción XXI y 15 Fracciones IV y V del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, le confieren al Secretario de Hacienda y a la Coordinación Ejecutiva de Verificación al Comercio Exterior, respectivamente, en materia aduanera, por lo que para la mejor organización del trabajo y el debido cumplimiento de esta atribución, es menester expedir el presente Acuerdo Delegatorio de Facultades.

Que por lo anterior se deben delegar en el Director General de Verificación de Vehículos de Procedencia Extranjera, facultades para ordenar la verificación de los citados vehículos en centros de almacenamiento, distribución o comercialización, tianguis o lotes en donde se realice la exhibición de los mismos para su venta, así como para ordenar su verificación en tránsito, por lo que tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se confieren al Director General de Verificación de Vehículos de Procedencia Extranjera, adscrito a la Coordinación Ejecutiva de Verificación al Comercio Exterior, las siguientes facultades:

1. Ordenar la práctica de verificación de vehículos de origen y procedencia extranjera, en centros de almacenamiento, distribución o comercialización, tianguis o lotes donde se realice la exhibición de los mismos, a fin de comprobar su legal importación, almacenaje, estancia o tenencia, transporte o manejo en territorio nacional, de conformidad con la legislación fiscal y aduanera aplicables.

- ii. Ordenar la verificación de vehículos de procedencia extranjera en circulación aún y cuando no se encuentren en movimiento, inclusive en las zonas de inspección permanente a fin de comprobar su legal importación, almacenaje, estancia o tenencia, transporte o manejo en territorio nacional, de conformidad con la legislación fiscal y aduanera aplicables.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La delegación de facultades a que se refiere el Artículo que antecede no excluye la posibilidad de su ejercicio directo por parte de las unidades administrativas competentes, conforme al Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

EL SECRETARIO DE HACIENDA.- GUILLERMO HOPKINS GAMEZ.- RUBRICA.-
M-17 6 SECC. I

CONTRATO DE DONACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE MAGDALENA, REPRESENTADO POR EL C. SEVERINO COLOSIO FERNANDEZ Y LIC. NATALIO QUEVEDO RUBIO, PRESIDENTE MUNICIPAL Y SECRETARIO, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "EL AYUNTAMIENTO", Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD DE SONORA, REPRESENTADA POR SU RECTOR, M.C. JORGE LUIS IBARRA MENDIVIL, EN LO SUCESIVO "LA UNISON", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES

I. DE "EL AYUNTAMIENTO":

- I.1 Que adquirió mediante Contrato de donación en fecha 22 de enero de 1997, del Gobierno del Estado de Sonora, un predio con superficie de 4-16-75 hectáreas, con las siguientes colindancias: Al norte, con el Conalep, Estadio de Soft Ball y Cobach; al sur, con calle Guerrero; al este, con la Secundaria y Cancha Deportiva y al Oeste, con el arroyo del Sásabe, ubicado en el Municipio de Magdalena, Sonora. Dicho Contrato de donación quedó registrado el día seis de marzo de 1997, en la Sección del Registro Inmobiliario, Libro Uno, número de inscripción 14,925, Volumen XLIII, del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Magdalena, Sonora.
- I.2 Que tiene la firme voluntad de cooperar con la Universidad de Sonora, con el propósito de realizar actividades científicas y culturales, por lo que ha decidido donar en favor de la propia Institución Educativa una superficie de 5,579.25 metros cuadrados, ubicados dentro del predio detallado en el punto anterior, formando un polígono, con las siguientes medidas y colindancias: Al noreste, en 32.00 metros, con lote número 005 de Inés Legleú Grijalva; al sureste, en 100.00 metros, con Calle Vicente Guerrero; al noroeste, en 73.00 metros, con terrenos de la Escuela Secundaria Profesor Eduardo Bojórquez Valenzuela y, al suroeste, en 97.00 metros, con terrenos del H. Ayuntamiento de Magdalena, Sonora. Al respecto, se anexa a este contrato para formar parte del mismo, el plano del predio recién señalado.

II. DE "LA UNISON":

- II.1 Que conforme al artículo 4 de su Ley Orgánica, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora el 26 de noviembre de 1991, la Universidad de Sonora es una institución autónoma de servicio público, con personalidad jurídica y capacidad para autogobernarse, elaborar sus propios estatutos, reglamentos y demás aspectos normativos, así como adquirir y administrar sus propios bienes y recursos.
- II.2 Que entre sus objetivos se encuentran los de formar y capacitar profesionales, científicos y técnicos para satisfacer las necesidades del desarrollo económico, social y político del Estado y del país.

- II.3 Que su Rector, M.C. Jorge Luis Ibarra Mendivil, está facultado para celebrar este tipo de contratos, conforme a lo previsto por los artículos 23 y 25 de la mencionada Ley Orgánica y 23 del Estatuto General, ambas de la Universidad de Sonora.
- II.4 Que para los efectos legales de este Contrato, señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Rosales y Boulevard Luis Encinas Johnson, Código Postal 83000, de la Ciudad de Hermosillo, Sonora.
- II.5 Declara el Rector de la Universidad de Sonora que es su voluntad admitir la donación de la superficie de terreno, que en favor de esta Institución desea hacer "EL AYUNTAMIENTO". En razón de lo anterior, se celebra el presente contrato, conforme a las siguientes:

CLAU S U L A S :

PRIMERA.- "EL AYUNTAMIENTO" dona a favor de "LA UNISON" y ésta recibe de conformidad por conducto del señor Rector, M.C. Jorge Luis Ibarra Mendivil, el terreno con superficie de 5,579.25 metros cuadrados, ubicada en el Municipio de Magdalena, Sonora, que se describe en la Declaración I.2 de este contrato. Dicho terreno se identifica conforme al plano que se anexa al presente convenio para formar parte del mismo.

SEGUNDA.- "LA UNISON" destinará la fracción del terreno materia de la donación, para instalar la base de observación y operación del Observatorio de "El Cerro Azul", sin perjuicio de utilizarlo en el cumplimiento de actividades propias de los objetivos contemplados en su Ley Orgánica.

TERCERA.- "EL AYUNTAMIENTO" y "LA UNISON" convienen en que el Responsable del Area de Astronomía del Centro de Investigación en Física de la propia institución educativa, será el encargado de salvaguardar el buen uso del terreno que es materia de donación, y en lo futuro, "LA UNISON" cuidará de que el destino del mismo inmueble sea siempre para actividades de tipo científico, académico y cultural.

CUARTA.- En todo lo no previsto en este contrato, se aplicarán las disposiciones relativas a la donación, establecidas por el Código Civil para el Estado de Sonora.

Enteradas las partes de la validez de este contrato, lo suscriben en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, a los veintidós días del mes de mayo de mil novecientos noventa y siete.

H. AYUNTAMIENTO DE MAGDALENA.- PRESIDENTE MUNICIPAL.- C. SEVERINO COLOSIO FERNÁNDEZ.- RUBRICA.- UNIVERSIDAD DE SONORA.- RECTOR.- M.C. JORGE LUIS IBARRA MENDIVIL.- RUBRICA.- SECRETARIO.- LIC. NATALIO QUEVEDO RUBIO.- RUBRICA.- RESPONSABLE AREA DE ASTRONOMIA.- ANTONIO SANCHEZ IBARRA.- RUBRICA.-

M-12 6 SECC. I

ESTATAL

SECRETARIA DE HACIENDA

Acuerdo por el que confieren al Encargado del Despacho de la Dirección General de Verificación de Mercancías de Procedencia Extranjera, adscrito a la Coordinación Ejecutiva de Verificación al Comercio Exterior, varias facultades. 2

Acuerdo por el que se confieren al Director General de Verificación de Vehículos de Procedencia Extranjera, adscrito a la Coordinación Ejecutiva de Verificación al Comercio Exterior, varias facultades. 4

MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO DE MAGDALENA DE KINO.

Contrato de Donación que celebra el H. Ayuntamiento de Magdalena con la Universidad de Sonora. 6

